



Referencia:	2021/00024202H
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	EDUSI: PERSONAL DOCENTE Y APOYO ADVO
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

### **RESOLUCIÓN:**

Visto el Encargo nº 53426 de la Directora I de Formación y Empleo del Centro Municipal de Formación "Benalforma" por el que solicita el impulso de la convocatoria pública del proyecto EDUSI operación nº FLC3AN07803.

Vista la Providencia de fecha 28/05/2021, de D. Joaquín José Villazón Aramendi, como Concejal-Delegado de Personal, en la que ordena la selección de los Puestos necesarios para el correcto desarrollo de la Operación "Desarrollo de Programas de Formación para el Empleo en el ámbito turístico y formación TIC" código: FCL3AN07803 OT9 de la línea de actuación L.9.6 de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Benalmádena".

Vista el Acta de la mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Benalmádena celebrada con fecha 25 de mayo de 2021.

Visto el informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 31/05/2021.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

**Primero.** - Aprobar las Bases Regulatoras de las pruebas selectivas que constan en el expediente para la selección y posterior contratación laboral temporal de los puestos necesarios para el correcto desarrollo de la Operación "Desarrollo de Programas de Formación para el Empleo en el ámbito turístico y formación TIC" código: FCL3AN07803 OT9 de la línea de actuación L.9.6 de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Benalmádena", que a continuación se transcriben:



“

**BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA, QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN “DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO Y FORMACIÓN TIC” CÓDIGO: FCL3AN07803 OT9 DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN L.9.6 DEL EDUSI COFINANCIADO POR LA UE FEDER.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria el procedimiento para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos necesarios para el correcto desarrollo de la Operación “Desarrollo de Programas de Formación para el Empleo en el ámbito turístico y formación TIC” código:FCL3AN07803 OT9 de la línea de actuación L.9.6 de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Benalmádena, correspondientes a Personal Docente para los diversos Itinerarios Formativos que a continuación se exponen y de Apoyo Administrativo para la operación código: FCL3AN07803, en virtud de la subvención pública en BOE de 18/12/18 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para el desarrollo del Proyecto Estrategia 2025. La Costa es Salud, concedida al Ayuntamiento de Benalmádena, cofinanciado por la UE FEDER.

#### 1.- Personal Docente para los siguientes Itinerarios Formativos:

Nº EDICIONES	ITINERARIO	PERSONAL DOCENTE POR EDICION
2	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1 Docente de la especialidad y práctica profesional no laboral
2	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	1 Docente de la especialidad y práctica profesional no laboral

El personal docente contratado se ajustará al perfil exigido en el certificado de profesionalidad de cada acción formativa

#### 2.- Personal de Apoyo Administrativo para el apoyo desarrollo de la operación cod: FCL3AN07803.

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el



ámbito de la operación cod: FCL3AN07803". Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

### **FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA:**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- a) Nacionalidad: Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) Estar en posesión de la titulación requerida para cada uno de los puestos recogidos en la Base TERCERA de las presentes Bases Reguladoras. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

### **TERCERA.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS**

#### **3.1.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA:**

3.1.1.- Docente para 2 Cursos de la Especialidad de “Operaciones Básicas de pisos en alojamientos”. Código especialidad: HOTA0108 Regulado según el RD: 1376/2008 de 1 de agosto, modificado por RD 685/2011 de 13 de mayo y RD 619/2013 de 2 agosto, por un total de 380 horas por curso (300 h de formación específica y 80 h de formación práctica profesional no laboral por curso), más las vacaciones que le correspondan.

3.1.2.- Docente para 2 cursos de la especialidad de “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar”. Código: HOTR0208 Regulado según el RD: 1376/2008 de 1 de agosto por un total de 290 horas (210h de formación específica y 80 horas de formación práctica profesional no laboral), más las vacaciones correspondientes.

3.1.3.- Personal de Apoyo Administrativo para el desarrollo de para la operación cod: FCL3AN07803.

#### **3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PUESTO:**

Los requisitos mínimos por puesto son los exigidos en los certificados de profesionalidad publicados en los reales decretos de cada una de las especialidades, teniendo en cuenta las titulaciones y experiencias que den lugar a la impartición de la especialidad por un único profesor siempre que esto sea posible.

#### **1.- Requisitos mínimos del puesto de Personal de Apoyo Administrativo:**



Titulación de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa/FP 1er grado Rama Administrativa o Grado Superior en Administración y Finanzas/FP 2º Grado Rama Administrativa.

## **2.- Requisitos mínimos para el puesto de docente de la especialidad de “Operaciones Básicas de pisos en alojamientos”:**

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1) Y alguna de estas Dos opciones:

Opción 1. Un año de experiencia profesional relacionada con la especialidad. Y alguna de estas titulaciones:

- Diplomado universitario o superior o equivalente.
- Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Hostelería y turismo.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 o de nivel 3 del área profesional de restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.

Opción 2. Tres años de experiencia profesional relacionada con la especialidad, y no se requiere titulación.

## **3.- Requisitos mínimos para el puesto de docente de la especialidad de “Operaciones básicas de Restaurante y Bar”:**

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1) Y alguna de estas Dos opciones siguientes:

Opción 1. Un año de experiencia profesional relacionada con la especialidad y Diplomado universitario o superior o equivalente o técnico superior de la familia profesional de hostelería y turismo o certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de hostelería y turismo.

Opción 2. Tres años de experiencia profesional relacionada con la especialidad, y no se requiere titulación.

**APARTADO (1) COMPETENCIA DOCENTE:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las



indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

**CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA.**

El sistema selectivo es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir.

**1ª FASE: CONCURSO (Como máximo 10 Puntos).**

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

<b>FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><b>CURSOS</b> de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p><b>Consideraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.</li><li>· Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 5 años.</li><li>· En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas.</li><li>· Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran.</li><li>· Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.</li></ul>	<p><b>0,01 PUNTO/HORA</b></p>



<b>TITULACIÓN SUPERIOR RELACIONADA CON EL PUESTO O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON EL PUESTO. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p>Por poseer una Titulación distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Licenciatura o Grado distinta a la presentada para participar y relacionada con el Puesto.</li></ul> <p>En todos los casos sólo se puntuará una titulación, la de puntuación máxima.</p>	<b>1 Punto</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 6 puntos.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza/puesto a que se opta.	<b>0,0017 Punto</b>
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza/puesto a que se opta.	<b>0,0011 Punto</b>
Por cada día trabajado en la misma plaza/puesto al que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.	<b>0,0009 Punto</b>

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores.

Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

Igualmente, deberán aportar obligatoriamente el “Informe Completo de Inscripción de Servicios del SAE” actualizado.

En el caso de trabajadores autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

## **2ª FASE: ENTREVISTA: (COMO MÁXIMO 3 PUNTOS)**



Consistirá en una **Entrevista** semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir. Se puntuará de 0 a 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista.

#### **QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de estas Bases en el BOP y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, (asimismo se publicará anuncio en el diario “EL NOTICIERO”); manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

#### **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación, transcurrido dicho plazo se publicará de igual manera el listado definitivo de admitidos y excluidos.

#### **SEPTIMA.- TRIBUNAL**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.



- c) **Secretario:** Un empleado municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto del concurso, que podrán actuar con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, reclamaciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **OCTAVA.- CALIFICACIONES**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
2. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.

#### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**



Los aspirantes que sean llamados para contratar presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de los Requisitos Mínimos exigidos y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

El contrato laboral a suscribir será por obra o servicio determinado conforme al art. 15.1a) y Disposición Adicional decimoquinta del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRLET, con cargo a la operación "Desarrollo de programas de formación para el empleo en el ámbito turístico y formación TIC CÓDIGO: FLC3AN07803, estando fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo recogido en su artículo segundo.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)

#### **NORMA FINAL**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

“

**Segundo.-** Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

